



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE SARIC** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$23,222,967.17**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Cruz, Sonora

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Santa Cruz, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Santa Cruz, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Santa Cruz y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto: informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, comprende la cantidad de **23 millones 222 mil 967 pesos 17 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_007.pdf)

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO	
1	No Etiquetado	16,423,237.89
11	Recursos Fiscales	1,075,452.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	15,347,785.89
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	6,799,729.28
25	Recursos Federales	6,099,729.28
26	Recursos Estatales	700,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
	<b>Total</b>	<b>23,222,967.17</b>

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	16,064,653.89
2	Gasto de Capital	6,420,529.28
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	300,000.00
4	pensiones y jubilaciones	437,784.00
5	participaciones	0
	<b>Total</b>	<b>23,222,967.17</b>

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	23,222,967.17
2	Gasto no Programable	0
	<b>Total</b>	<b>23,222,967.17</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	<b>GASTOS</b>	<b>22,922,887.17</b>
2.1.	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16,902,437.89</b>
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	15,268,945.89
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,474,365.10
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,474,365.10
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	0.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	7,794,280.79
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distinta de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas Societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,233,792.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Beecas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipio	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0

2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6,420,629.28</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,690,625.28
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	730,004.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0

2.2.6.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.6.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.6.1.6.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.6.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.6.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.6.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.6.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.6.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.8.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.8.1.	Al Sector Privado	0
2.2.8.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.8.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.8.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.8.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.8.2.	Al Sector Público	0
2.2.8.2.1.	A la Federación	0
2.2.8.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.8.2.3.	A Municipios	0
2.2.8.3.	Al Sector Externo	0
2.2.8.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.8.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.8.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>300,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	300,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0



1000				PREVISION SALARIAL	60,000.00
	Total	16000	1610	PREVISION SALARIAL	
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	7,474,365.10
2000		21000	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	156,000.00
	Total	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
2000		21000	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
	Total	21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
2000		21000	2140	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
	Total	21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
2000		21000	2150	MATERIAL PARA INFORMACION	0
	Total	21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
2000		21000	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	38,400.00
	Total	21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
Total	21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
2000		22000	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	342,000.00
2000		22000	2210	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
	Total	22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
2000		24000	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
	Total	24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
2000		24000	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	60,000.00
	Total	24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
2000		24000	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
	Total	24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
2000		24000	2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	98,814.11
	Total	24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
2000		24000	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	180,000.00
	Total	24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
Total	24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
2000		25000	2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	84,000.00
	Total	25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
2000		25000	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
	Total	25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
Total	25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	

2000		26000	2610	COMBUSTIBLES	1,542,922.67
2000		26000	2610	LUBRICANTES Y ADITIVOS	96,000.00
	Total	26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
Total	26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2000		27000	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
	Total	27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
2000		27000	2730	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
	Total	27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
Total	27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
2000		28000	2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
	Total	28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000		28000	2830	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
	Total	28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
Total	28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000		29000	2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
	Total	29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
2000		29000	2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	182,000.00
	Total	29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
Total	29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total	29000			MATERIALES Y SUMINISTROS	2,826,136.78
3000		31000	3110	ENERGIA ELECTRICA	1,200,000.00
3000		31000	3110	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	540,000.01
	Total	31100		ENERGIA ELECTRICA	
3000		31000	3120	gas	48,000.00
	Total	31300		gas	
3000		31000	3140	TELEFONIA TRADICIONAL	48,000.00
	Total	31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
3000		31000	3150	TELEFONIA CELULAR	24,000.00
	Total	31500		TELEFONIA CELULAR	
3000		31000	3170	SERVICIOS DE INTERNET	
	Total	31700		SERVICIOS DE INTERNET	
Total	31000			SERVICIOS BASICOS	
3000		32000	3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
	Total	32100		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	

3000	32000	322	3220	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
		Total	32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
3000	32000	323	3230	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
3000	32000	325	3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3000	32000	32900	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	60,000.00
		Total	32900	OTROS ARRENDAMIENTOS	
3000	33000	3310	3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	380,544.00
		Total	33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
3000	33000	3330	3330	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total	33300	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	
3000	33000	3340	3340	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0
		Total	33400	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
3000	33000	3360	3360	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total	33600	SERVICIOS DE CAPACITACION	
3000	33000	3360	3360	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
		Total	33600	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	
3000	34000	3410	3410	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0
		Total	34100	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
3000	34000	3440	3440	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	102,000.00
		Total	34400	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
3000	34000	3440	3440	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	84,000.00
		Total	34400	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
3000	34000	3450	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total	34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
3000	34000	3470	3470	FLETES Y MANIOBRAS	43,200.00
		Total	34700	FLETES Y MANIOBRAS	
		Total	34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	420,000.00
		Total	35100	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	
3000	35000	3510	3510	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
		Total	35100	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
		Total	35100	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0
		Total	35100	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0
		Total	35100	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	
3000	35000	3510	3510	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
		Total	35100	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	

3000	35000	35100	3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total	35100	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	
		Total	35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
3000	35000	35200	3520	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total	35200	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
		Total	35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
3000	35000	35300	3530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	38,000.00
		Total	35300	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	
		Total	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
3000	35000	35500	3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	504,000.00
		Total	35500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		Total	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3000	35000	35700	3570	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	480,000.00
		Total	35700	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
3000	35000	35700	3570	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total	35700	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	
		Total	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
3000	35000	35900	3590	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total	35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total	35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total	36000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
3000	36000	36100	3610	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0
		Total	36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
		Total	36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
3000	36000	36600	3660	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total	36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total	36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total	36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
3000	37000	37100	3710	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		Total	37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	
		Total	37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	
3000	37000	37500	3750	VIATICOS EN EL PAIS	186,000.00
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAIS	
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAIS	
3000	37000	37600	3760	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total	37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
		Total	37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
3000	37000	37900	3790	CUOTAS	0
		Total	37900	CUOTAS	
		Total	37900	CUOTAS	
		Total	37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	

		37900			
	Total 37000				SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
3000 0	38000	38200	3820 1		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL 800,000.00
		Total 38200			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL
	Total 38000				SERVICIOS OFICIALES
3000 0	39000	39200	3920 1		IMPUESTOS Y DERECHOS 48,000.00
		Total 39200			IMPUESTOS Y DERECHOS
3000 0	39000	39500	3950 1		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES 0
		Total 39500			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES
3000 0	39000	39800	3980 1		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS 96,000.00
		Total 39800			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
3000 0	39000	39900	3990 1		SERVICIOS ASISTENCIALES 0
3000 0	39000	39900	3990 2		SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL 38,400.00
		Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES
	Total 39000				OTROS SERVICIOS GENERALES
Total 30000					SERVICIOS GENERALES 4,968,144.01
4000 0	41000	41500	4150 1		TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES 0.00
4000 0	41000	41500	4150 2		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION 273,024.00
		Total 41600			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS
Total 41000					TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO
4000 0	44000	44100	4410 1		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 80,000.00
		Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
4000 0	44000	44200	4420 1		BECAS EDUCATIVAS 216,000.00
4000 0	44000	44200	4420 4		FOMENTO DEPORTIVO 24,000.00
4000 0	44000	44200	4420 5		APORTACIONES AL COMERCIO 0
		Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION
4000 0	44000	44300	4430 1		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA 126,984.00
4000 0	44000	44300	4430 2		ACCIONES SOCIALES BÁSICAS 96,000.00
		Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
Total 44000					AYUDAS SOCIALES
4000 0	45000	45100	4510 1		PENSIONES 437,784.00
		Total 46100			PENSIONES

	Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES
Total 40000					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 1,233,792.00
5000 0	51000	51100	5110 1		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA 42,000.00
5000 0	51000	51500	5150 1		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 36,000.00
5000 0	51000	51900	5190 1		otros Mobiliarios y Equipo de Admón. 24,000.00
5000 0	54000	54100	5410 1		automóviles y Camiones 560,004.00
5000 0	56000	56100	5610 1		Maquinaria y equipo agropecuario 48,000.00
Total 50000					BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 730,004.00
6000 0	61000	61100	6110 2		Construcción y ampliación 2,900,000.00
6000 0	61000	61200	6121 4		Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación 590,525.28
6000 0	61000	61200	6121 5		Infraestructura y equipamiento en materia de educación secundaria 400,000.00
6000 0	61000	61200	6121 6		Infraestructura y equipamiento en materia de educación media superior 700,000.00
6000 0	61000	61400	6141 6		CECOP 700,000.00
6000 0	61000	61400	6142 2		Pavimentación de calles y avenidas 400,000.00
6000 0	61000	61500	6150 8		Caminos rurales 0.00
Total 60000					INVERSIÓN PÚBLICA 5,690,525.28
9000 0	91000	91100	9110 2		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO 300,000.00
		Total 911			AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO
9000 0	92000	92100	9210 2		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO 0.00
		Total 912			PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO
Total 90000					DEUDA PÚBLICA 300,000.00
Total general					23,222,967.17

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$437,784.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0
JUBILACIONES	437,784.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	437,784.00

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,213,469.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	786,452.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,427,017.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,213,469.00</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	548,080.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,372.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>786,452.00</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	501,013.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	252,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	188,000.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	506,004.00
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,427,017.00</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,196,834.01
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	36,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	796,008.00
<b>Total 04</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,088,842.01</b>
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,112,559.01
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	608,400.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	2,104,944.00
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	457,784.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	86,000.00
5	90000 DEUDA PÚBLICA	300,000.00
<b>Total 05</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>5,689,887.01</b>
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,498,717.76
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	960,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	1,951,200.01
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,000.00
7	60000 INVERSIÓN PÚBLICA	5,680,528.28
<b>Total 07</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>10,229,443.05</b>
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,188,853.33
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	432,850.67
8	30000 SERVICIOS GENERALES	210,000.00
<b>Total 08</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>1,869,204.00</b>
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	454,507.99
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	272,814.11
26	30000 SERVICIOS GENERALES	498,000.00
<b>Total 26</b>	<b>DIR DE AGUA POTABLE</b>	<b>1,225,322.10</b>
		<b>23,222,987.17</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
--------	-----	------	-------------	-------

31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,088,842.01
	<b>Total 04</b>		<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,689,687.01
	<b>Total 05</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,226,443.05
	<b>Total 07</b>		<b>DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,809,204.00
	<b>Total 08</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1,225,322.10
	<b>Total 26</b>		<b>DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	786,452.00
	<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,427,017.00
	<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>23,222,987.17</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, sonora para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO <sup>5</sup> (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>17,532,441.89</b>
1.1. LEGISLACIÓN	786,452.00
1.1.1 Legislación	786,452.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	3,515,859.01

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.pab.mx/work/models/CONAC\\_normal/rdgdl/4DR\\_01\\_02\\_003\\_rdf](http://www.conac.pab.mx/work/models/CONAC_normal/rdgdl/4DR_01_02_003_rdf)

1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,427,017.00	2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
1.3.2 Política Interior	2,088,842.01	2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0	2.3.5 Protección Social en Salud	0
1.3.4 Función Pública	0	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0	2.4.1 Deporte y Recreación	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0	2.4.2 Cultura	0
1.3.7 Población	0	2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
1.3.8 Territorio	0	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
1.3.9 Otros	0	2.5. EDUCACION	1,300,000.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0	2.5.1 Educación Básica	200,000.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0	2.5.2 Educación Media Superior	1,100,000.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,659,687.01	2.5.3 Educación Superior	0
1.5.1 Asuntos Financieros	5,859,687.01	2.5.4 Posgrado	0
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0	2.5.5 Educación para Adultos	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
1.6.1 Defensa	0	2.6. PROTECCION SOCIAL	0
1.6.2 Marina	0	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	2.6.2 Edad Avanzada	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,809,204.00	2.6.3 Familia e Hijos	0
1.7.1 Policía	0	2.6.4 Desempleo	0
1.7.2 Protección Civil	0	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,809,204.00	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	2.6.7 Indígenas	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,761,239.87	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	
1.8.5 Otros	5,761,239.87	3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>5,690,525.28</b>	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
2.1.2 Administración del Agua	0	3.2.1 Agropecuaria	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.2.2 Silvicultura	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.2.4 Agroindustrial	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.2.5 Hidroagrícola	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,390,525.28	3.2.8 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.2.1 Urbanización	1,490,525.28	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.2.4 Alumbrado Público	0.00	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.2.5 Vivienda	2,900,000.00	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.2.6 Servicios Comunes	0	3.3.5 Electricidad	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.3. SALUD	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.4.2 Manufacturas	0

3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.8. COMUNICACIONES	0
3.8.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>23,222,967.17</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

## CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

25

(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>8</sup>

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	786,452.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,427,017.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,088,842.01
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,659,687.01
E	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,535,917.77
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,809,204.00
E	AC	FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y ALC.	1,225,322.10
<b>Total, E</b>			<b>17,832,441.89</b>
K	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,690,525.28
<b>Total, K</b>			<b>5,690,525.28</b>
<b>Total, M</b>			<b>0</b>
<b>Total, O</b>			<b>0</b>
<b>Total, General</b>			<b>23,222,967.17</b>

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

OSP	EDONOS	OBJ	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	273,024.00
<b>Total</b>					<b>41500</b>
					<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>
<b>Total</b>					<b>41500</b>
					<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	60,000.00
<b>Total</b>					<b>44100</b>
					<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	216,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
<b>Total</b>					<b>44200</b>
					<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	99,840.00
Centro de salud	84,912.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$184,752.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: secretaria municipal</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	216,000.00
<b>Total</b>		<b>216,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Santa Cruz no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentas con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplados presupuestalmente debido a que no se cuenta con sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPÍTULO III**  
*De los Servicios Personales*

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 54 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFAZA	RASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
1	01	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
2	301	H. AYUNTAMIENTO DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
3	201	PRESIDENCIA MUNICIPAL DESPACHO DEL SECRETARIO AYUNTAMIENTO	11	11					0
4	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL TESORERÍA MUNICIPAL	11	7	0				4
5	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	14	14	0				
6	801	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	7	7					
7	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	4	4					
8	26	TOTAL	64	60	0				4

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA**

X	bruta	Percepción mensual		Deducciones		Costo patronal	
				Seguridad social	Total, percepción mensual neta	Seguridad social	

Plaza	Sueldo base mensual	Estímulos	Total, percepción mensual bruta	ISR	Total, deducciones	Costo mensual bruto	Costo anual bruto	Impuesto sobre nómina	1 titular de transparencia	8,264.00	0	8,264.00			8,264.00	11,018.67		8,264.00	110,186.67
1 encargado de Proyectos Productivos	4,199.00	0	4,199.00			4,199.00	50,388.00	0	1	4,199.00	0	4,199.00			4,199.00	5,588.67		4,199.00	55,866.67
1 servidor Público a razón de 6,600.00 en Santa Cruz	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	90,780.00	0	1	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	10,086.67		7,565.00	100,866.67
1 servidor Público a razón de 5,600.00 en Santa Cruz	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	90,780.00	0	1	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	10,086.67		7,565.00	100,866.67
1 servidor Público a razón de 5,600.00 en Santa Cruz	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	90,780.00	0	1	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	10,086.67		7,565.00	100,866.67
2 servidores públicos a razón de 6,600.00 en Santa Cruz	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	90,780.00	0	1	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	10,086.67		7,565.00	100,866.67
1 operador de Maquinaria	15,130.00	0	15,130.00			15,130.00	181,560.00	0	1	15,130.00	0	15,130.00			15,130.00	20,173.33		15,130.00	201,733.33
1 ingenierente	13,270.00	0	13,270.00			13,270.00	159,240.00	0	1	13,270.00	0	13,270.00			13,270.00	17,693.33		13,270.00	176,933.33
1 encargada de limpieza centro de salud	5,732.00	0	5,732.00			5,732.00	68,784.00	0	1	5,732.00	0	5,732.00			5,732.00	7,642.67		5,732.00	76,426.67
1 centro de salud Ejido M. Hidalgo	4,416.00	0	4,416.00			4,416.00	52,992.00	0	1	4,416.00	0	4,416.00			4,416.00	5,888.00		4,416.00	58,880.00
1 encargada de limpieza centro de salud de Santa Cruz	4,416.00	0	4,416.00			4,416.00	52,992.00	0	1	4,416.00	0	4,416.00			4,416.00	5,888.00		4,416.00	58,880.00
2 Encargada de relleno sanitario	4,605.00	0	4,605.00			4,605.00	55,260.00	0	1	4,605.00	0	4,605.00			4,605.00	6,140.00		4,605.00	61,400.00
1 servidor Público en mipillas	6,846.00	0	6,846.00			6,846.00	82,152.00	0	1	6,846.00	0	6,846.00			6,846.00	9,128.00		6,846.00	91,280.00
1 director del de Agua Potable	11,393.00	0	11,393.00			11,393.00	136,716.00	0	1	11,393.00	0	11,393.00			11,393.00	15,190.67		11,393.00	151,906.67
1 auxiliar, Ejido M. Hidalgo	7,565.00	0.00	7,565.00			7,565.00	90,780.00	0	1	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	10,086.67		7,565.00	100,866.67
1 auxiliar, santa cruz	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	90,780.00	0	1	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	10,086.67		7,565.00	100,866.67
1 auxiliar santa cruz	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	90,780.00	0	1	7,565.00	0	7,565.00			7,565.00	10,086.67		7,565.00	100,866.67
5 Regidores a razón de 4,743.00 c/u del 16 de sep en adelante	23,716.00	0.00	23,716.00			23,716.00	284,592.00								23,716.00	9,486.40		23,716.00	294,078.40
1 síndico Municipal del 16 de sep en adelante	17,240.00	0.00	17,240.00			17,240.00	206,880.00								17,240.00	6,896.00		17,240.00	213,776.00
1 presidente Municipal	37,576.00	0.00	37,576.00			37,576.00	450,912.00								37,576.00	15,030.40		37,576.00	465,942.40
1 secretario del Ayuntamiento	28,371.00	0.00	28,371.00			28,371.00	340,452.00								28,371.00	37,828.00		28,371.00	378,280.00
1 secretaria Administrativa	11,036.00	0.00	11,036.00			11,036.00	132,432.00								11,036.00	14,714.67		11,036.00	147,146.67
1 bibliotecaria	4,541.00	0.00	4,541.00			4,541.00	54,492.00								4,541.00	6,054.67		4,541.00	60,546.67
1 oficial de Registro civil	6,820.00	0.00	6,820.00			6,820.00	81,840.00								6,820.00	9,093.33		6,820.00	90,933.33
1 directora del DIF Municipal	6,877.00	0.00	6,877.00			6,877.00	82,524.00								6,877.00	9,169.33		6,877.00	91,693.33
1 presidenta del Oif	6,877.00	0.00	6,877.00			6,877.00	82,524.00								6,877.00	9,169.33		6,877.00	91,693.33
1 directora del Instituto del la Mujer	6,877.00	0.00	6,877.00			6,877.00	82,524.00								6,877.00	9,169.33		6,877.00	91,693.33
1 director de Cultura y Turismo	5,950.00	0.00	5,950.00			5,950.00	71,400.00								5,950.00	7,933.33		5,950.00	79,333.33
1 Psicólogo	5,500.00	0.00	5,500.00			5,500.00	66,000.00								5,500.00	7,333.33		5,500.00	73,333.33
1 coordinador del deporte en Santa Cruz	3,069.00	3,069.00	3,069.00			3,069.00	36,828.00								3,069.00	4,092.00		3,069.00	40,920.00
1 coordinador del Deporte Miguel Hidalgo	3,069.00	3,069.00	3,069.00			3,069.00	36,828.00								3,069.00	4,092.00		3,069.00	40,920.00
1 tesorera Municipal	19,013.00	3,640.00	22,653.00			22,653.00	271,836.00								22,653.00	30,204.00		22,653.00	302,040.00
1 auxiliar de Tesorería	11,410.00	0	11,410.00			11,410.00	136,920.00								11,410.00	15,213.33		11,410.00	152,133.33
1 auxiliar de Tesorería	5,902.00	0	5,902.00			5,902.00	70,824.00								5,902.00	7,869.33		5,902.00	78,693.33
1 contralor Municipal	11,608.00	0	11,608.00			11,608.00	139,296.00								11,608.00	15,477.33		11,608.00	154,773.33
1 jurídico para Contraloría Unidad Investigadora	4,723.00	0	4,723.00			4,723.00	56,676.00								4,723.00	6,297.33		4,723.00	62,973.33
1 jurídico para Contraloría Unidad de Sustentador	4,723.00	0	4,723.00			4,723.00	56,676.00								4,723.00	6,297.33		4,723.00	62,973.33

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus



**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
*De los recursos federales transferidos al Municipio*

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz se conforma por \$1,075,452.00 de gasto propio y \$22,147,515.17 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Santa Cruz, Sonora importan la cantidad de \$16,047,785.89 y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
	Fondo general de participaciones	9,105,664.76
	Fondo de fomento municipal	3 788 186.22
	Participaciones estatales	367,786.80
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	100,266.11
<b>PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28</b>	Fondo de impuesto de autos nuevos	186,896.62
	Fondo de compensación para resarcimiento por distribución del impuesto sobre automóviles nuevos	29,538.26
	Fondo de fiscalización	1,564,979.47
	IEPS a las gasolinas y Diesel	165,602.23
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	35,903.70
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	Cecop	700,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>16,047,785.89</b>

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Santa Cruz se estimarán \$6,099,729.28 y se desglosan a continuación:

Partida		Asignación presupuestal
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,290,525.28
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,809,204.00
<b>Total</b>		<b>6,099,729.28</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones	Categoría de Gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	4,290,525.28	0	0	0	4,290,525.28
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,166,653.33	432,550.67	210,000.00	0.00	0	0	0	0	0	1,809,204.00
<b>Total</b>	<b>1,166,653.33</b>	<b>432,550.67</b>	<b>210,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>4,290,525.28</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,099,729.28</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I**  
*Disposiciones generales*

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y

entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II

*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,  
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apégandose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a la naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará

al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

*CAPÍTULO III  
Sanciones*

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)  
CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$21,009,498.17 y son ejercidos por 5 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,088,842.01
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,088,842.01
	5	601 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,659,987.01

Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	6,659,687.91
7	701 IB		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,226,443.06
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,226,443.06
8	801 JB		ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,809,204.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,809,204.00
	26	AC	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y ALC.	1,225,322.10
Total 26			AGUA POTABLE	1,225,322.10
<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>21,009,498.17</b>

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Santa Cruz, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Santa Cruz, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

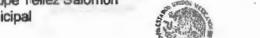
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

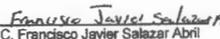
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Santa Cruz para el Ejercicio Fiscal 2025, a la secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
Mtra. Alma Guadalupe Téllez Salomon  
Presidente Municipal

  
LAE. Ramon Ortega Flores  
C. Secretario del Ayuntamiento

  
C. René Peralta Torres  
Síndico Municipal

  
C. Francisco Javier Salazar Abri  
Regidor

  
C. Olivia Nieblas Yañez  
Regidor

  
C. Maria Lydia Hernandez Ortega  
Regidor

  
C. Rosalia Roas Grijalva  
Regidor

# PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SÁRIC, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sáric, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Sáric, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$22,728,452.18, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Sábic, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Sábic, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Sábic, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos descentralizados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Sáric y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Sáríc, Sonora, comprende la cantidad de **22 millones 728 mil 452 pesos 18 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Sáríc, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	17,999,860.37
11	Recursos Fiscales	461,676.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	17,538,184.37
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	4,728,591.81
25	Recursos Federales	4,728,591.81
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Sáríc se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	19,766,329.37
2	Gasto de Capital	2,773,122.81
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	200,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<b>Total</b>	<b>22,728,452.18</b>
--------------	----------------------

**Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>**

No.	Categorías	
1	Gasto Programable	22,728,452.18
2	Gasto no Programable	0.00
<b>Total</b>		<b>22,728,452.18</b>

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	<b>GASTOS</b>	<b>22,628,462.18</b>
2.1.	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>19,789,339.37</b>
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	19,770,129.37
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,759,524.45
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,059,409.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	700,115.45
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	11,010,604.92
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_003.pdf)

2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	985,200.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	985,200.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	665,200.00
2.1.5.1.2.	Becas	106,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	192,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastros Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.2.1.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.2.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2,773,123.81</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,695,522.81
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	22,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otro Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0

2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	51,600.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metalas y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terranos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Atendimientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0

12

2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>FINANCIAMIENTO</b>		<b>200,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.6.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	200,000.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	200,000.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	200,000.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0

13

3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Controlistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comandados por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Controlistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	84,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,471,708.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	240,000.00
10000	11000	11300	11307	AYUDA PARA HABITACION	623,856.00
10000	11000	11300	11309	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	2,210,736.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

		Total		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	369,408.00
10000	12000	12200	12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	700,116.45
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total	13400	COMPENSACIONES	
	Total	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	0
10000	14000	14100	14301	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	161	16101	PREVISIONES PARA INCREMENTO DE SUELDOS	80,000.00
	Total	16000		PREVISIONES	
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	7,756,524.45
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	177,600.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	192,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	

				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	72,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	36,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	48,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	26000	26300	26301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total 26300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 26000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,640,084.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	0
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	51,600.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0
		Total		HERRAMIENTAS MENORES	

				29100			
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			0
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			
		Total 20000		MATERIALES Y SUMINISTROS			3,223,284.80
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA			1,212,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO			1,428,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA			
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE			0
		Total 31300		AGUA POTABLE			
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL			57,600.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL			
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR			0
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR			
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES			0
		Total 31600		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS			
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS			
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS			0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS			
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			120,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS			380,302.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS			
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA			0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION			12,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION			
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES			0
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION			
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS			24,000.00

		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34600	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	96,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,856,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	444,218.92
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0
30000	35000	35200	35202	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES	0
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,062,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	102,800.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35900		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	198,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0

		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	201,600.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	456,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	0
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	336,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	31,200.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
<b>Total 30000</b>				<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>7,838,820.92</b>
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	TRASNF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	565,200.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	108,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	

40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	144,000.00
		<b>Total 44300</b>		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		<b>Total 44000</b>		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		<b>Total 45100</b>		PENSIONES	
		<b>Total 45000</b>		PENSIONES Y JUBILACIONES	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>985,200.00</b>
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	22,000.00
		<b>Total 51100</b>		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
		<b>Total 51500</b>		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		<b>Total 51900</b>		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		<b>Total 51000</b>		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
		<b>Total 54100</b>		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		<b>Total 54900</b>		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		<b>Total 56300</b>		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		<b>Total 56400</b>		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION. INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	58000	58500	58501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		<b>Total 58500</b>		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		<b>Total 56600</b>		EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		<b>Total 56700</b>		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		<b>Total 58100</b>		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
		<b>Total 59100</b>		ACTIVOS INTANGIBLES	
<b>Total 80000</b>				<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>22,000.00</b>
60000	61000	61200	61201	Construcción	0

60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		<b>Total 61200</b>		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
60000	61000	61400	61410	Electrificación Urbana	0
60000	61000	61400	61414	Mejoramiento e imagen urbana (CECOP)	0
60000	61000	61400	61416	CECOP	0.00
60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		<b>Total 61400</b>		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
		<b>Total 61000</b>		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	R remodelación y Mejoramiento (Fism)	0.00
		<b>Total 62100</b>		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA (FISM)	768,686.14
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	300,000.00
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0.00
		<b>Total 62400</b>			
60000	62000	62500	62508	REHABILITACION DE CAMINOS (FISM)	1,630,936.67
		<b>Total 62500</b>			
		<b>Total 62000</b>		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
<b>Total 60000</b>				<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,999,622.81</b>
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION CAPITAL A LARGO PLAZO	200,000.00
		<b>Total 91101</b>		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		<b>Total 92100</b>		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
<b>Total 90000</b>				<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>200,000.00</b>
<b>Total general</b>					<b>22,728,462.18</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 198,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, debido a que el municipio no cuenta con este tipo de entes.

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,421,330.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	448,000.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,973,330.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,421,330.00</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	232,000.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	174,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	30,000.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>448,000.00</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	581,330.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	540,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	852,000.00
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,973,330.00</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	822,592.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	372,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	418,400.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	483,200.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
<b>Total 04</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,114,192.00</b>
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	758,380.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	564,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	2,749,502.00
5	90000 DEUDA PÚBLICA	200,000.00
<b>Total 05</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>4,271,882.00</b>
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,410,902.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	728,000.00

7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,550,218.92
7	60000	INVERSION PÚBLICA	2,699,522.81
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>7,386,843.73</b>
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,279,825.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	999,244.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>2,029,069.00</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	316,839.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	46,800.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00
<b>Total 10</b>		<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>619,639.00</b>
13	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,082,280.00
13	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	46,800.00
13	30000	SERVICIOS GENERALES	705,600.00
13	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
<b>Total 13</b>		<b>COMISARÍA DEL SASABE</b>	<b>1,954,680.00</b>
14	10000	SERVICIOS PERSONALES	743,727.45
14	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	47,688.00
14	30000	SERVICIOS GENERALES	198,000.00
<b>Total 14</b>		<b>DELEGACIÓN CERRO PRIETO</b>	<b>989,415.45</b>
18	10000	SERVICIOS PERSONALES	531,649.00
18	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	106,752.00
18	30000	SERVICIOS GENERALES	31,200.00
18	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	372,000.00
<b>Total 18</b>		<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>1,041,601.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>22,728,462.18</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSBADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,114,192.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,271,882.00
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,386,843.73
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,029,069.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	519,639.00
<b>Total 10</b>			<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
31111	13	1301	DESPACHO DEL COMISARIO	1,954,680.00
<b>Total 13</b>			<b>COMISARÍA DEL SASABE</b>	
31111	14	1401	DESPACHO DEL DELEGADO	989,415.45
<b>Total 14</b>			<b>DELEGACIÓN CERRO PRIETO</b>	
31111	18	1801	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,041,601.00

<b>Total 18</b>		<b>DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO 448,000.00
<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL 1,973,330.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
		<b>TOTAL GENERAL 22,728,482.18</b>	

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sáric para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>20,028,929.37</b>
1.1. LEGISLACION	448,000.00
1.1.1 Legislación	448,000.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,087,522.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,973,330.00
1.3.2 Política Interior	2,114,192.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otras	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,271,882.00

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

<b>1.5.1 Asuntos Financieros</b>	<b>4,271,882.00</b>
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,029,069.00
1.7.1 Policia	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,029,069.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,192,456.37
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	9,192,456.37
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	9,192,456.37
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,699,522.81</b>
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,699,522.81
2.2.1 Urbanización	1,830,936.67
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	788,586.14
2.2.4 Alumbrao Público	300,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0

2.5.1 Educación Básica	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.5.4 Posgrado	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.7. TURISMO	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.7.1 Turismo	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.6.4 Desempleo	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.8.4 Innovación	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.6.7 Indígenas	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.9.2 Otras Industrias	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.1 Agropecuaria	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.2 Silvicultura	0	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
3.2.4 Agroindustrial	0	4.3.2 Apoyos IPAB	0
3.2.5 Hidroagrícola	0	4.3.3 Banca de Desarrollo	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,728,452.18</b>
3.3.3 Combustibles Nucleares	0		
3.3.4 Otros Combustibles	0		
3.3.5 Electricidad	0		
3.3.6 Energía no Eléctrica	0		
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0		
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0		
3.4.2 Manufacturas	0		
3.4.3 Construcción	0		
3.5. TRANSPORTE	0		
3.5.1 Transporte por Carretera	0		
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0		
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0		
3.5.4 Transporte Aéreo	0		

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Sáric, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>4</sup>**

<sup>4</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	448,000.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,973,330.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,114,192.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,271,882.00
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,687,120.92
E	JS	FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,029,069.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	519,639.00
E	LS	ADMON. DESCONCENTRADA	1,954,680.00
E	LS	ADMON. DESCONCENTRADA	969,415.45
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	1,041,601.00
<b>Total E</b>			<b>20,920,929.37</b>
K	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,699,522.81
<b>Total K</b>			<b>2,699,522.81</b>
<b>Total M</b>			<b>0</b>
<b>Total O</b>			<b>0</b>
<b>Total General</b>			<b>22,726,452.18</b>

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	TRONCO	DIR	PROG	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41601	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41550	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0
<b>Total 41500</b>					
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS					
<b>Total 41500</b>					
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO					
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	TRASNF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	565,200.00
<b>Total 44100</b>					
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS					
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	108,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
<b>Total 44200</b>					
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN					
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	45,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	144,000.00

28

	Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	<b>Total 44300</b>		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES
				0
				PENSIONES
	<b>Total 45100</b>			PENSIONES Y JUBILACIONES
<b>Total 44900</b>				<b>TRANSFERNENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 885,200.00</b>

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Apoyo a la biblioteca pública municipal	72,000.00
Apoyo al centro de salud	181,200.00
Apoyo al OOMAPAS de Sáric y Cerro Prieto	120,000.00
Apoyo a iglesias	72,000.00
Apoyo a sala de la cultura	120,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>885,200.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

29

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	108,000.00
<b>Total</b>		<b>108,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Sáríc, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPÍTULO III**  
*De los Servicios Personales*

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 91 plazas a continuación:

101	H. AYUNTAMIENTO	6	6
1	H. AYUNTAMIENTO		
301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
401	DESPACHO DEL SECRETARIO	8	8
4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		
501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5	5
6	TESORERÍA MUNICIPAL		
701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS	10	10
7	SERVICIOS PÚBLICOS		
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	15	15
9	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2
10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
1301	DESPACHO DE LA COMISARIA	15	15
13	COMISARIA DE SÁRIBE		
1401	DESPACHO DE LA DELEGACIÓN	11	11
14	DELEGACIÓN CERRO PRETO		
1801	DESPACHO DEL DIRECTOR	7	7
18	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		
	<b>TOTAL</b>	<b>91</b>	<b>91</b>

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SÁRÍC, SONORA**

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINCRALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERM Y JUB
-------	--------	-----------------------	-------	-----------	------	--------------	------------	------------	------------

Plaza	TRMCA, empenjadas remanentales			Supor. del total	Total, deducido total	Licitos		Total, presupuesto	Total, remanentales
	TRMCA, empenjadas remanentales	TRMCA, empenjadas remanentales	TRMCA, empenjadas remanentales			Capitalizado	Utilizado sobre el total		
1 Regimiento de \$1,400.00 de	7,200.00	5,000.00	0.00	12,200.00	12,200.00	0.00	0.00	12,200.00	0.00
1 Servicio Municipal	2,200.00	600.00	0.00	2,800.00	2,800.00	0.00	0.00	2,800.00	0.00
1 Presidencia Municipal	12,000.00	1,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00	0.00	0.00	13,000.00	0.00
1 Secretario Ejecutivo	2,370.00	1,000.00	0.00	3,370.00	3,370.00	0.00	0.00	3,370.00	0.00
1 Secretario del Ayuntamiento	1,000.00	438.00	0.00	1,438.00	1,438.00	0.00	0.00	1,438.00	0.00
1 Dr. Desarrollo Social	3,000.00	618.00	0.00	3,618.00	3,618.00	0.00	0.00	3,618.00	0.00
1 Dr. Desarrollo Social 2,200.00	6,700.00	1,800.00	0.00	8,500.00	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00	0.00
1 Encargado del control	4,027.00	200.00	0.00	4,227.00	4,227.00	0.00	0.00	4,227.00	0.00
1 Oficial de Registro Civil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 Tesorero Municipal	6,100.00	1,600.00	0.00	7,700.00	7,700.00	0.00	0.00	7,700.00	0.00
1 Asesor de Tesoro (C-1000)	2,266.00	0.00	0.00	2,266.00	2,266.00	0.00	0.00	2,266.00	0.00
1 Asesoría Legal	3,050.00	618.00	0.00	3,668.00	3,668.00	0.00	0.00	3,668.00	0.00
1 Asesoría de Hacienda	2,266.00	420.00	0.00	2,686.00	2,686.00	0.00	0.00	2,686.00	0.00
1 Asesor de Tesoro	3,050.00	510.00	0.00	3,560.00	3,560.00	0.00	0.00	3,560.00	0.00
1 Director de Obras Públicas	4,000.00	700.00	0.00	4,700.00	4,700.00	0.00	0.00	4,700.00	0.00
1 Jefe de Servicios Públicos	3,470.00	700.00	0.00	4,170.00	4,170.00	0.00	0.00	4,170.00	0.00
1 Subjefe de servicios públicos	2,745.00	100.00	0.00	2,845.00	2,845.00	0.00	0.00	2,845.00	0.00
1 Jefe de servicios públicos (C-1000)	4,175.00	700.00	0.00	4,875.00	4,875.00	0.00	0.00	4,875.00	0.00
1 Concejal de desarrollo urbano	2,745.00	100.00	0.00	2,845.00	2,845.00	0.00	0.00	2,845.00	0.00
1 Concejal	8,240.00	438.00	0.00	8,678.00	8,678.00	0.00	0.00	8,678.00	0.00
1 Asesor Subsecretar	4,820.00	330.00	0.00	5,150.00	5,150.00	0.00	0.00	5,150.00	0.00
1 Asesoría Asesorar	4,435.00	138.00	0.00	4,573.00	4,573.00	0.00	0.00	4,573.00	0.00
1 Comptrol Municipal	3,180.00	838.00	0.00	4,018.00	4,018.00	0.00	0.00	4,018.00	0.00
1 Secretario de Gobierno	1,800.00	200.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
1 Jefe. De Servicios Públicos	2,000.00	438.00	0.00	2,438.00	2,438.00	0.00	0.00	2,438.00	0.00
1 Jefe de Servicios Públicos (2000.00)	10,300.00	3,700.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00
1 Jefe de de Juntas Cívicas de Salud	3,300.00	0.00	0.00	3,300.00	3,300.00	0.00	0.00	3,300.00	0.00
1 Jefe de de Intendencia de la Comarca de	2,210.00	0.00	0.00	2,210.00	2,210.00	0.00	0.00	2,210.00	0.00
1 Burgo de Plaza Pública de Estado	2,250.00	0.00	0.00	2,250.00	2,250.00	0.00	0.00	2,250.00	0.00
1 Encargado de Intendencia de Intendencia	1,750.00	0.00	0.00	1,750.00	1,750.00	0.00	0.00	1,750.00	0.00
1 Subdirectora de Sanidad	3,390.00	0.00	0.00	3,390.00	3,390.00	0.00	0.00	3,390.00	0.00
1 Jefe de de Intendencia	2,000.00	550.00	0.00	2,550.00	2,550.00	0.00	0.00	2,550.00	0.00
1 Jefe de de Intendencia	1,920.00	638.00	0.00	2,558.00	2,558.00	0.00	0.00	2,558.00	0.00
1 Jefe de de Servicios Públicos (1,948.00)	8,270.00	2,850.00	0.00	11,120.00	11,120.00	0.00	0.00	11,120.00	0.00
1 Jefe de de Intendencia de Salud	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00	0.00
1 Jefe de de Agua Potable	2,180.00	838.00	0.00	3,018.00	3,018.00	0.00	0.00	3,018.00	0.00
1 Jefe de de Delegación Centro Prieto	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
1 Jefe de de Intendencia	4,820.00	438.00	0.00	5,258.00	5,258.00	0.00	0.00	5,258.00	0.00
1 Director de CSF	3,500.00	138.00	0.00	3,638.00	3,638.00	0.00	0.00	3,638.00	0.00
1 Director Cultural Centro Prieto	4,220.00	0.00	0.00	4,220.00	4,220.00	0.00	0.00	4,220.00	0.00
1 Director de CSF Centro Prieto	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
1 Director Cultural Sanic	2,627.00	0.00	0.00	2,627.00	2,627.00	0.00	0.00	2,627.00	0.00
1 Director de Intendencia	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00
1 Subdirectora Cultural Centro Prieto	4,220.00	0.00	0.00	4,220.00	4,220.00	0.00	0.00	4,220.00	0.00
1 Encargado de Eventos Espectaculo	2,266.00	0.00	0.00	2,266.00	2,266.00	0.00	0.00	2,266.00	0.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus

servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 15 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Categoría	Subcategoría	Total personal	Total personal	Total personal		Total personal	Total personal
				Personal	Personal		
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,279,825.00	1,279,825.00	1,279,825.00	1,279,825.00	1,279,825.00	1,279,825.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	599,244.00	599,244.00	599,244.00	599,244.00	599,244.00	599,244.00
30000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 9 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,279,825.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	599,244.00
30000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00

<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>2,029,069.00</b>
<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>2,029,069.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
*De la Deuda Pública*

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Sáríc, Sonora es de \$200,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	Gobierno del Estado	30/11/2024		0%	10 MESES	PARTICIPACIONES	200,000.00	Pago de aguinaldos	200,000.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024.									200,000.00

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 200,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							9900 ADEFAS
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900	
200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
*De los recursos federales transferidos al Municipio*

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Sáríc se conforma por \$461,676.00 de gasto propio y \$ 22,266,776.18 proveniente de gasto federalizado y/o estatal. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Sáríc importan la cantidad de \$17,538,184.37 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	10,295,711.54
Fondo de fomento municipal	4,470,627.17
Participaciones estatales	410,782.38
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	139,004.98
Fondo de impuesto de autos nuevos	127,511.14
Fondo de compensación para rescimito por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	22,568.86

Fondo de fiscalización	1,789,511.35
IEPS a las gasolinas y Diesel	281,470.71
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 USLR	40,996.14
Cecep	0.00

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Sáríc se estiman en \$4,728,591.81 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,699,522.81
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	2,029,069.00
<b>Total</b>	<b>4,728,591.81</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,699,522.81	0.00	0.00	0.00	2,699,522.81
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,279,825.00	599,244.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,029,069.00
<b>Total</b>	<b>1,279,825.00</b>	<b>599,244.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,699,522.81</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,728,591.81</b>

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la

Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Sáric, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**  
**CAPÍTULO I**

*Disposiciones generales*

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$20,307,122.18 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRB	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,114,192.00
<b>Total 04</b>				<b>2,114,192.00</b>
5	501	EB	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,271,852.00
<b>Total 05</b>				<b>4,271,852.00</b>
7	701	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	7,386,643.73
<b>Total 07</b>				<b>7,386,643.73</b>
8	801	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA(fortamun)	2,026,069.00
<b>Total 08</b>				<b>2,026,069.00</b>
10	1001	GU	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	610,639.00
<b>Total 10</b>				<b>610,639.00</b>
13	1301	LS	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	1,064,680.00
<b>Total 13</b>				<b>1,064,680.00</b>
14	1401	LS	ADMÓN. DESCONCENTRADA	969,415.45
<b>Total 14</b>				<b>969,415.45</b>
18	1801	O4	COMISARIA DEBENASABE	869,415.45
<b>Total 18</b>				<b>869,415.45</b>
<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>20,307,122.18</b>

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2025;
- e) Estados financieros del ejercicio 2024; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Sáríc, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Sáríc, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

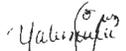
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Sáríc, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sáric, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del **C. Edgardo Valenzuela Quiroz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sáric**, previo referendo del **C. Jesús A. Varela Soto, Secretario del Ayuntamiento**, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Sáric para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

  
C. Edgardo Valenzuela Quiroz  
Presidente Municipal

  
C. Jesús A. Varela Soto  
Secretario del Ayuntamiento

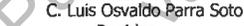


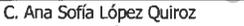
  
C. Lizbeth García Romero  
Síndica Municipal

  
C. Francisco J. Mendivil Villaflor  
Regidor

  
C. Guillermina Traslaviña N.  
Regidora

  
C. Luis Manuel Castillo Redondo  
Regidor

  
C. Luis Osvaldo Parra Soto  
Regidor

  
C. Ana Sofía López Quiroz  
Regidora

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II  
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, importa la cantidad de \$ 26'792,110.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$353,738.00
15	Recursos Federales	\$17'520,047.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$5'068,325.00
26	Recursos Estatales	\$3'850,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$26'792,110.00

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto <sup>3</sup>		Presupuesto Aprobado
CTG		
1	Gasto Corriente	19'158,954
2	Gasto de Capital	7'619,956
3	Amortización de la Deuda y Diaminución de Pasivos	13,200
<b>Total<sup>1</sup></b>		<b>28'792,110</b>

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
CE		
<b>2 GASTOS</b>		
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>		<b>19'158,954</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		6'178,992
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		11'081,262
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		1'918,680
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>7'619,956</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso		7'569,556
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		50,400

2.2.3 Incremento de existencias		
2.2.4 Objetos de valor		
2.2.5 Activos no producidos		
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>28'792,910</b>	
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>		
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>		<b>13,200</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros		
3.2.2 Disminución de pasivos		13,200
3.2.3 Disminución de Patrimonio		
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>28'792,110</b>	

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto <sup>4</sup>		Presupuesto Aprobado
COG (partida genérica)		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>6'178,992</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		
111 Dietas		274,560
113 Sueldos base al personal permanente		4'266,048
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
121 Honorarios asimilables a salarios		
122 Sueldos base al personal eventual		684,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social		
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		378,384
133 Horas extraordinarias		
134 Compensaciones		
1400 SEGURIDAD SOCIAL		
141 Aportaciones de seguridad social		540,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro		
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
152 Indemnizaciones		36,000
155 Apoyo a la capacitación		
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>4'489,200</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		168,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción		78,000

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la Información y comunicaciones	6,000
216 Material de limpieza	90,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	372,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	96,000
247 ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248 Materiales complementarios	30,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	432,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2'616,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	32,400
273 Artículos deportivos	96,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,200
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,200
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	2,400
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	468,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6'572,082</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2'160,000
314 Telefonía tradicional	45,600
315 Telefonía celular	1,800
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000
317 Servicio de acceso a internet, Redes y Procesamiento de información	144,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	24,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	208,800
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	240,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	576,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la Información	
334 Servicios de capacitación	1,200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	14,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	30,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	120,000

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	780,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	924,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	384,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	4,800
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viajes en el país	127,482
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	648,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	72,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	30,000
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1'918,680</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	982,680
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	420,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	276,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>50,400</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	18,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	2,400

5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>7,569,556</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	7'569,556
615 Construcción de vías de Comunicación	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>13,209</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	12,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	1,200
<b>TOTAL:</b>	<b>28'792,110</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$ 28'792,110 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>533,040</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	385,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1'911,710</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	645,710
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	516,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	750,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3'339,726</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	383,046
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	627,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	386,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'918,680
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>3'486,705</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'068,905
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	771,600

30000 - SERVICIOS GENERALES	1'611,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
90000- DEUDA PUBLICA	13,200
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>13'477,169</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2'142,013
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	972,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2'791,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	7'569,556
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1'678,260</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	747,080
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	612,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	319,200
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>446,740</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	288,340
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	14,400
<b>24- DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>642,145</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	158,145
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000 -SERVICIOS GENERALES	240,000
<b>25-DIF MUNICIPAL</b>	<b>314,400</b>
10000- SERVICIOS PERSONALES	156,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000- SERVICIOS GENERALES	14,400
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>1'062,216</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	226,733
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	390,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	445,482
<b>TOTAL</b>	<b>28'792,110</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa <sup>5</sup>

CA 3.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	533,040
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1'911,710
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3'339,728
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3'486,705
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	13'477,169
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1'678,260
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	446,740
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	542,145
28-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
28-DIF MUNICIPAL	
2801-DIF MUNICIPAL	314,400
2801-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1'062,216
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26'782,110</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	533,040
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1'911,710
1.3.2 Política Interior	3'339,728
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3'486,705
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1'678,260
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2'365,500
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	13'477,169
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26'782,110</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática \*

Programas			
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>			
<b>Prestación de servicios públicos</b>			
			9'504,633
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	7'284,228
BQ	Prevención del delito	E	2'220,405
<b>Proyectos de inversión</b>			
			7'569,556
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	7'569,556
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>			
<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>			
			3'486,705
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3'486,705
<b>Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión</b>			
			6'231,216
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	5'784,476
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	446,740
<b>Total</b>			
			26'782,110

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$3'850,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno <sup>10</sup>

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	\$2'800,000			\$2'800,000
PEER			GOB. EDO.	\$450,000			\$450,000
REPUVE			GOB. EDO.	\$600,000			\$600,000
Total				\$3'850,000			\$3'850,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	982,680
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	936,000
<b>Total</b>		<b>1'918,680</b>

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,876.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	6,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	36,670.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PRIVADO	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENLACE MUNICIPAL	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN SOYOPR	1,514.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN EL NOVILLO	784.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN TONICHTI	1,514.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	14,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUB-AGENCIA FISCAL	8,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR GENERAL	6,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TRABAJADORA SOCIAL	10,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	1,885.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	6,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE PROYECTOS	14,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE OBRAS	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ASESOR DE PROYECTOS	4,984.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE EIJDOS	4,984.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE RETROEXCABADORA	7,500.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECTOR DE BASURA	1,813.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA PALACIO MUNICIPAL	3,836.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA PLAZA Y TEJABAN	1,686.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA AREA RECREATIVA EL PANGO	1,161.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALMACEN	6,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE TALLER	3,822.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	2,763.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,013.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,514.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	1,885.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	1,893.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10	SERVIDOR PUBLICO	1,343.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	2,913.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,813.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,268.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	830.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5	SERVIDOR PUBLICO	1,685.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	2,433.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11	SERVIDOR PUBLICO	1,113.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	16,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	10,000.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR	2,940.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	COMISARIO	2,433.00
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	DELEGADO	2,433.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	12,400.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR PRA	4,890.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR PRA	4,890.00
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,000.00
DIF MUNICIPAL	1	ENLACE DIF ESTATAL	4,000.00
COMAPAS	8	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	1,831.00

OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,311.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	2,753.00
OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,113.00
OOMAPAS	1	SERVIDOR PUBLICO	1,866.00

**Nota:** El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	
ENCARGADO DE COMANDANCIA	16,000.00	1,315.00			17,315.00
2 POLICIA	10,000.00	822.00			10,822.00
3 AUXILIARES	2,540.00	209.00			2,749.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, sonora, se conforma por \$ 353,738.00 de gasto propio y \$ 26,438,372.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2025.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estime recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 16'463,486.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	10'168,923.00

Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo de Fomento Municipal	4'899,170.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	101,559.00
	Fondo de Fiscalización	1'747,720.00
	Fondo de Impuesto de autos nuevos	135,481.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	23,980.00
	IEPS a las gasolinas y diesel	191,035.00
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	250.00
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	40,965.00	
Participaciones Estatales	410,964.00	
Total		17'520,047.00

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3'719,556.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1'346,769.00
Total	5'086,325.00

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3'719,556.00	0.00	0.00	0.00	3'719,556.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	863,040.00	455,729.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1'346,769.00

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en cotización primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten al titular el Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado e la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios

del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el Ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo ... de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Soyopa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticpos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos; a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE

Invitación a cuando menos tres personas		1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa		0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III  
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Soyopa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

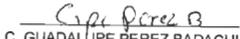
Dado en el Ayuntamiento del Municipio Soyopa, Sonora a los 26 días del mes de diciembre del año 2024.

  
C. PAULETTE ENCINAS MIRANDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JOSE GUADALUPE BORBON ORTIZ  
SINDICO PROCURADOR

  
C. GUILLERMINA MORENO AMPARANO  
REGIDOR

  
C. GILDA ISIDORA CASTELO TECOLOTE  
REGIDOR

  
C. GUADALUPE PEREZ BADACHI  
REGIDOR

  
C. GERARDO MORENO CARRILLO  
REGIDOR

  
C. GUADALUPE ZUÑIGA LUGO  
REGIDOR

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Suaqui Grande, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de I, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Suaqui Grande, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Suaquí Grande y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender** conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, comprende la cantidad de **22 millones 029 mil 640 pesos 44 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>**

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1	<b>No Etiquetado</b> 17,207,844.85
11	Recursos Fiscales 710,460.00
12	Financiamientos Internos 0.00
13	Financiamientos Externos 0.00
14	Ingresos Propios 0.00
15	Recursos Federales 15,497,384.85
16	Recursos Estatales 0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición 1,000,000.00
2	<b>Etiquetado</b> 4,821,695.59
25	Recursos Federales 2,731,315.59
26	Recursos Estatales 2,090,380.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas 0.00

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Suaqui Grande se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>**

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	18,380,908.34
2	Gasto de Capital	3,349,355.59
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	299,278.51
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		22,029,540.44

**Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>**

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,029,540.44
2	Gasto no Programable	0.00

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Total

23,017,918.08

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	<b>GASTOS</b>	21,838,283.53
2.1.	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	17,864,908.34
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	15,996,156.44
2.1.1.1.	Remuneraciones	8,650,465.72
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,819,930.40
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,838,535.32
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	7,307,692.72
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	84,000.00
2.1.3.1.	Intereses	84,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	84,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,914,749.90
2.1.5.1.	Al Sector Privado	1,337,225.80
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	896,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	90,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	204,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0

2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otras	217,225.80
2.1.5.2.	Al Sector Público	577,524.10
2.1.5.2.1	A la Federación	577,524.10
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	577,524.10
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,873,355.58</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	3,723,355.58
2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	120,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0

2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Experimento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	24,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Múltiples Primas	24,000.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Productivos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Históricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Productivos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Productivos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0

2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipio	0
2.2.6.3.	A Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	A Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones en Capital	0
2.2.7.1.1.	Internas	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deudas Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Comisión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Internas	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>191,276.51</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	191,276.51
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	191,276.51
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicio Personalizado por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Transferencias Obligadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Obligadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Ingresos y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contabiliza por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0

3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Inversión en Gestión y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	191,276.51
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Comistas por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contabiliza por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Comisión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	191,276.51
3.2.2.3.1.	Comisión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Comisión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	191,276.51
3.2.2.3.2.1.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	191,276.51
3.2.2.3.2.2.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Inversión en Gestión y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución del Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAMC. Disponible en: [http://www.conamc.gob.mx/4-04/Ingresos/CONAMC%20Ingresos%2003\\_12\\_08.pdf](http://www.conamc.gob.mx/4-04/Ingresos/CONAMC%20Ingresos%2003_12_08.pdf)

**Artículo 13.** El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	427,046.40
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,788,484.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	502,320.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	62,100.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	0
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	72,232.72
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	633,092.60
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	228,000.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,738,800.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	18,210.00
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	124,200.00
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
1000	15000	15501		APOYO A LA CAPACITACION	24,000.00
		Total 15500		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total 16100		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	16000			PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	

Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	8,658,465.72
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	96,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	96,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	18,000.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	21000	21600	21601	PLACAS, ENGOMADOS, CALCAMONIAS Y HOLOGRAMAS	12,000.00
		Total 21600		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	90,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	80,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	18,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	60,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	38,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,596,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	48,000.00

		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	66,000.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	24,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	42,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
29000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,388,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	672,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	321,800.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	0
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	0
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	6,000.00
		Total 31600		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	18,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00
30000	32000	323	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	6,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	216,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	562,360.00

		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	30,016.22
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	48,000.00
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	222,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	30,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	396,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	72,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	120,000.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	18,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACION Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	6,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	366,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	168,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	60,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 36000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	

30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	306,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37900	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	727,404.50
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	36,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	180,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	24,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	50,292.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	4,943,692.72
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	457,924.10
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	120,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	492,000.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	364,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	60,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	84,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	

40000	45000	45100	45101	PENSIONES	217,225.80
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,914,749.90
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	42,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
		Total 51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
		Total 51000		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
		Total 54900		OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	12,000.00
		Total 56300		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
50000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56800	56801	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	12,000.00
		Total 56800		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0.00
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	126,000.00
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento	0
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0
		Total 61200		INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	
60000	61000	614000	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	500,000.00
60000	61000	614000	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	500,000.00
60000	61000	614000	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	1,632,975.59
60000	61000	614000	61416	CECOP	1,090,360.00

60000	61000	61400	61419	Plazas cívicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0.00
		<b>Total</b>	<b>61400</b>	<b>DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION</b>	
	<b>Total</b>	<b>61000</b>		<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fism)	0.00
		<b>Total</b>	<b>62100</b>	<b>TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	
60000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0
		<b>Total</b>	<b>62400</b>		
	<b>Total</b>	<b>62000</b>		<b>OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	
<b>Total 60000</b>				<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>3,723,356.59</b>
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DEL PASIVO A CORTO PLAZO	191,276.51
		<b>Total</b>	<b>91100</b>	<b>AMORTIZACION DEL PASIVO</b>	
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	84,000.00
		<b>Total</b>	<b>92000</b>	<b>AMORTIZACION DEL PASIVO</b>	
<b>Total 90000</b>				<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>275,276.51</b>
<b>Total general</b>					<b>22,029,540.44</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 24,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$217,225.80 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	217,225.80
JUBILACIONES	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>217,225.80</b>

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el municipio no cuenta con ese tipo de entes.

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,205,740.72 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	\$ 516,496.00
2	SINDICATURA	368,645.72
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,320,599.00
	<b>TOTAL</b>	<b>3,205,740.72</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	480,496.00
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	6,000.00
1	30000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>516,496.00</b>
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	326,645.72
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	6,000.00
2	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
<b>Total 02</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>	<b>368,645.72</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	832,599.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	378,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,110,000.00
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,320,599.00</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,516,426.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	180,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	102,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,734,749.90
<b>Total 04</b>	<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	<b>4,635,175.90</b>
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	640,044.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	378,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,128,672.00
5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	84,000.00
9	90000 DEUDA PUBLICA	275,276.51
<b>Total 05</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,553,992.51</b>
6	10000 SERVICIOS PERSONALES	446,887.50
6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	198,000.00
6	30000 SERVICIOS GENERALES	252,000.00
6	60000 INVERSION PUBLICA	3,723,356.59
<b>Total 06</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>4,820,243.09</b>

	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,390,205.83					
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	504,000.00	Total 26		ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO		
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,270,116.22	31111	27	2701	DESPACHO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE	329,973.34
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	Total 27			INSTITUTO DEL DEPORTE	
Total 07			<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>3,188,322.05</b>	31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	516,496.00
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	264,840.00	Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	450,000.00	31111	2	201	DESPACHO DE SINDICATURA SINDICATURA	368,645.72
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	377,500.00	Total 02				
	8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00	31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,320,599.00
Total 08			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,098,340.00</b>	Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	425,317.83				<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,029,540.44</b>
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00					
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00					
Total 10			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>461,317.83</b>					
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	858,235.50					
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00					
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	25,404.50					
	25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,000.00					
Total 25			<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>1,051,640.00</b>					
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	258,795.00					
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	108,000.00					
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	618,000.00					
Total 26			<b>AGUA POTABLE</b>	<b>984,795.00</b>					
	27	10000	SERVICIOS PERSONALES	215,973.33					
	27	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	78,000.00					
	27	30000	SERVICIOS GENERALES	96,000.00					
Total 27			<b>INSTITUTO DEL DEPORTE</b>	<b>329,973.33</b>					
		<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>22,029,540.44</b>					

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,535,175.90
Total 04			<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESOERERO MUNICIPAL	2,593,952.51
Total 05			<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
31111	6	601	DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS	4,520,243.09
Total 06			<b>OBRAS PUBLICAS</b>	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,188,322.05
Total 07			<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,098,340.00
Total 08			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	461,317.83
Total 10			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	1,051,640.00
Total 25			<b>DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	984,795.00

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCION	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>18,306,184.85</b>
1.1. LEGISLACION	885,141.72
1.1.1. Legislación	885,141.72
1.1.2. Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	6,855,774.90
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	2,320,599.00
1.3.2. Política Interior	4,535,175.90
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0
1.3.5. Asuntos Jurídicos	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/INOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/INOR_01_02_003.pdf)

1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0	2.3.5 Protección Social en Salud	0
1.3.7 Población	0	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
1.3.8 Territorio	0	2.4.1 Deporte y Recreación	0
<b>1.3.9 Otros</b>	<b>0</b>	2.4.2 Cultura	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0	2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,553,992.51	2.5. EDUCACION	0
<b>1.5.1 Asuntos Financieros</b>	<b>2,553,992.51</b>	2.5.1 Educación Básica	0
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0	2.5.2 Educación Media Superior	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	2.5.3 Educación Superior	0
1.6.1 Defensa	0	2.5.4 Posgrado	0
1.6.2 Marina	0	2.5.5 Educación para Adultos	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	<b>2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes</b>	<b>0</b>
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,098,340.00	2.6. PROTECCION SOCIAL	0
1.7.1 Policía	0	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
1.7.2 Protección Civil	0	2.6.2 Edad Avanzada	0
<b>1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad</b>	<b>1,098,340.00</b>	2.6.3 Familia e Hijos	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	2.6.4 Desempleo	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,912,935.72	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	2.6.7 Indígenas	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	<b>2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social</b>	<b>0</b>
1.8.5 Otros	6,912,935.72	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>3,723,355.59</b>	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>0</b>
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
<b>2.1.2 Administración del Agua</b>	<b>0</b>	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.2.1 Agropecuaria	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.2.2 Silvicultura	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,723,355.59	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
<b>2.2.1 Urbanización</b>	<b>1,590,380.00</b>	3.2.4 Agroindustrial	0
<b>2.2.2 Desarrollo Comunitario</b>	<b>0</b>	3.2.5 Hidroagrícola	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	900,000.00	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
<b>2.2.4 Alumbrado Público</b>	<b>0</b>	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.2.5 Vivienda	1,632,975.59	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
<b>2.2.6 Servicios Comunes</b>	<b>0</b>	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.3. SALUD	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.3.5 Electricidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0

3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>0</b>
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDI/S)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,029,540.44</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de

Suaqui Grande, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	516,496.00
E	BA	APOYO A LA ADMINISTRACION Y REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	368,645.72
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,320,599.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,535,175.90
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,563,992.51
E	FB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,188,322.05
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,096,340.00
E	GÚ	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	461,317.83
E	QN	ASIST. SOC., SERV. COMUNIT. Y PREST. SOC.	1,051,640.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	964,795.00
E	LP	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	329,973.33
Total E		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>17,409,297.35</b>
K	HN	POLITICA Y PLAN. DEL DESARROLLO URBANO	4,620,243.09
Total K		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>4,620,243.09</b>
Total General			<b>22,029,540.44</b>

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	000	0000	DESCRIPCIÓN	MONTO
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	457,524.10
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	120,000.00
			Total 41500	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
			Total 41000	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	462,000.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	364,000.00
			Total 44100	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	80,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
			Total 44200	<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	84,000.00
			Total 44300	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.eob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.eob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

Total	44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	217,225.80
		Total	45100	PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,914,749.90

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
CENTRO DE SALUD	457,524.10
INSTITUTO DE LA MUJER	120,000.00
TOTAL	577,524.10

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el avance de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	60,000.00

Total	60,000.00
-------	-----------

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Suaqui Grande, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 42 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	BIENALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JU
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	201	DESPACHO DEL SINDICO	2	2					
2		SINDICATURA							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	5	5					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3					
5		TESORERIA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
6		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS							

701	DESPECHO DEL DIRECTOR	9	9
7	DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS		
1001	DESPECHO DEL CONTROL	2	2
10	ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
2501	DESPECHO DEL DIRECTOR	7	7
25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		
2601	DESPECHO DEL DIRECTOR AGUA	2	2
26	ORGANISMO OPERADOR		
2701	DESPECHO DEL DIRECTOR	2	2
27	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE		
TOTAL		42	42

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES  
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA

Plaza	Sueldo base mensual	ESTIMULOS AL PERSONAL DE COMPAÑIA	Total percepciones mensual bruta	ISR	Seguro social	Total deducciones	Límite		Costo anual bruto	
							Seguridad social	Impuesto sobre sueldos		
							Aguiñado y Fines Vocacional			
5 Regidores a 8,000.00 MN	7,117.44	0.00	7,117.44				10,676.14		7,117.44	96,085.44
1. Suelto	14,234.00	0.00	14,234.00				24,441.00		14,234.00	215,969.00
1. Auxiliar de policía	7,902.00	0.00	7,902.00				11,853.00		7,902.00	106,677.00
1. Presidente Municipal	37,611.00	0.00	37,611.00				56,416.50		37,611.00	507,748.50
1. Subgerente, Procurador	19,083.00	0.00	19,083.00				27,124.50		19,083.00	244,129.50
1. Administrador	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Secretarios Municipal	21,060.00	0.00	21,060.00				31,590.00		21,060.00	284,310.00
1. Encargado de Biblioteca	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Encargado de Sala de la Cultura	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
Subgerente de Archivo	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Encargado de Sistemas	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Tesorero Municipal	19,040.00	0.00	19,040.00				28,560.00		19,040.00	257,040.00
1. Auxiliar Tesorero	15,400.00	0.00	15,400.00				23,100.00		15,400.00	207,900.00
1. Encargado de Sub-Agencia Fiscal	8,226.00	0.00	8,226.00				12,339.00		8,226.00	111,318.00
1. Director de obras	21,060.00	0.00	21,060.00				31,590.00		21,060.00	284,310.00
1. Encargado de Desarrollo Social	9,345.00	0.00	9,345.00				14,017.50		9,345.00	126,157.50
1. Dir. De Servicios Públicos	11,420.00	0.00	11,420.00				17,130.00		11,420.00	154,170.00
1. Auxiliar de Servicios Públicos	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Encargado de Parques y Jardines	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Encargado de Parques y Jardines	5,125.00	0.00	5,125.00				7,687.50		5,125.00	66,187.50
1. Chofer Camión Recolector	7,750.00	0.00	7,750.00				11,625.00		7,750.00	104,625.00
3. Recolector de \$6,170.00 CU	18,510.00	0.00	18,510.00				27,765.00		18,510.00	240,885.00
1. Supervisor	6,170.00	0.00	6,170.00				9,255.00		6,170.00	83,285.00
1. Conserje Municipal	18,085.00	0.00	18,085.00				27,127.50		18,085.00	244,147.50
1. Encargado de Transparencia	13,420.00	0.00	13,420.00				20,130.00		13,420.00	181,170.00
1. Presidente de DF	21,060.00	0.00	21,060.00				31,590.00		21,060.00	284,310.00
1. Director DF	11,420.00	0.00	11,420.00				17,130.00		11,420.00	154,170.00
1. Encargado Desayunos Escolares	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Sub-Directora	6,983.00	0.00	6,983.00				10,474.50		6,983.00	94,270.50
1. Auxiliar Desayunos Escolares	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Encargado LDR	6,170.00	0.00	6,170.00				9,255.00		6,170.00	83,285.00
1. Encargada Cocina Comunitaria	5,980.00	0.00	5,980.00				8,970.00		5,980.00	80,730.00
1. Director de Osmepas	11,030.00	0.00	11,030.00				16,545.00		11,030.00	148,905.00
1. Auxiliar Osmepas	6,300.00	0.00	6,300.00				9,450.00		6,300.00	85,020.00
1. Director del Instituto Deportivo	10,108.00	0.00	10,108.00				15,162.00		10,108.00	136,458.00
1. Asistente Unidad Deportiva	5,980.00	0.00	5,980.00				8,938.00		5,980.00	79,515.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y

cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas, mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Sueldo base mensual	ESTRUCALDO AL PERSONAL DE CONTABILIDAD	Total, percepciones mensuales bonas	ISR	Seguridad social	Total, deducciones	Total, percepciones mensuales netas	Costo patronal	Seguridad social	Impuestos sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto	Total Percepción mensual más proporción de egresos y prima vacacional
1 Contador	0.00	0.00	8,000.00					0.00			8,000.00	96,000.00	
1 Policía	0.00	5,000.00	5,000.00					0.00			5,000.00	60,000.00	
1 Policía	0.00	5,000.00	5,000.00					0.00			5,000.00	60,000.00	

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son policías estatales y por motivo de coordinación e instalación de mando único, la plantilla es absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento, mediante el otorgamiento de estímulos económicos.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 0% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	264,840.00

20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	377,500.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,000.00
	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>1,098,340.00</b>
	<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>1,098,340.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
*De la Deuda Pública*

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Suaqui Grande, Sonora es de \$191,276.51

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
	Gobierno del Estado	15/12/2023		0%	10 MESES	PARTICIPACIONES	191,276.51	Pago de agunados	191,276.51
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									191,276.51

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 275,276.51, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
191,276.51	84,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	0.00					

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande se conforma por \$710,460.00 de gasto propio y \$21,319,080.44 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Suaqui Grande importan la cantidad de \$18,587,764.85, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,004,175.17
Fondo de fomento municipal	4,062,492.28
Participaciones estatales	363,733.18
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	72,365.71

Fondo de impuesto de autos nuevos	157,719.32
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	27,915.68
Fondo de fiscalización	1,547,536.58
EPS a las gasolinas y Diesel	136,121.13
Participación ISR Art. 3-B LCF	89,269.96
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	36,055.86
CECOP	1,090,390.00
Pro Agua	1,000,000.00
Ayudo Extraordinario	1,000,000.00

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Suaqui Grande se estimarán \$2,731,315.59 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,632,975.59
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,098,340.00
<b>Total</b>	<b>2,731,315.59</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,632,975.59	0.00	0.00	0.00	1,632,975.59	

Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	264,840.00	450,000.00	377,500.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,098,340.00
Distrito Federal (+AFM)										
<b>Total</b>	<b>264,840.00</b>	<b>450,000.00</b>	<b>377,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>1,632,975.59</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,731,315.59</b>

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción

de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Suaqui Grande, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$18,823,799.72 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEF	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,535,175.00
<b>Total 04</b>			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	<b>4,535,175.00</b>
5	501	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,553,962.51
<b>Total 05</b>			TESORERIA MUNICIPAL	<b>2,553,962.51</b>
6	601	HN	POLITICA Y PLAN. DEL DESARROLLO URBANO	4,620,243.09
<b>Total 06</b>			OBRAS PUBLICAS	<b>4,620,243.09</b>
7	701	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,186,322.05
<b>Total 07</b>			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	<b>3,186,322.05</b>
8	801	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA (fortamun)	1,098,340.00
<b>Total 08</b>			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	<b>1,098,340.00</b>
10	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	481,317.83
<b>Total 10</b>			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	<b>481,317.83</b>

25	2501 OS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,051,640.00
<b>Total 25</b>		<b>SISTEMA MUNICIPAL DE</b>	<b>1,051,640.00</b>
26	2601 AA	POLÍTICA Y PLAN, DE LA ADMÓN. DEL AGUA	984,785.00
<b>Total 26</b>		<b>ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE</b>	<b>984,785.00</b>
27	2701 LP	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	329,973.33
<b>Total 27</b>		<b>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>	<b>329,973.33</b>
<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>			<b>18,623,789.72</b>

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar, así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Suaqui Grande, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Suaqui Grande, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato

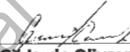
establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

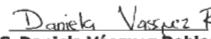
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII de la Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

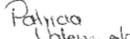
#### PUNTOS DE ACUERDO

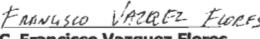
**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

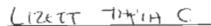
**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Suaqui Grande, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Suaqui Grande para el Ejercicio Fiscal 2025, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
**C. Gildardo Olivarría Ruiz**  
Presidente Municipal

  
**C. Daniela Vásquez Robles**  
Secretario del Ayuntamiento

  
**C. Dayra Patricia Valenzuela Quintana**  
Síndico Municipal

  
**C. Francisco Vazquez Flores**  
Regidor

  
**C. Lizett Tapia Castillo**  
Regidor

  
**C. Sabas Duarte Vasquez**  
Regidor

  
**C. Ernestina Guirrola Acosta**  
Regidor

  
**C. Guadalupe Munguía Acosta**  
Regidor

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Trincheras, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

La Ley de Ingresos del Municipio de Trincheras, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$23,529,196.62**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2025, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existen subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Trincheras, Sonora

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Trincheras, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Trincheras, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfirió a los Estados y Municipios del país para que éstos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal

a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Trincheras y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se le encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.
- Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, comprende la cantidad de **23 millones 529 mil 196 pesos 62 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Trincheras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

1	<b>No Etiquetado</b>	<b>18,419,183.84</b>
11	Recursos Fiscales	1,100,112.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	17,319,071.84
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	<b>Etiquetado</b>	<b>5,110,012.78</b>
25	Recursos Federales	4,902,772.78
26	Recursos Estatales	207,240.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
<b>Total</b>		<b>23,529,196.62</b>

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Trincheras se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	19,115,828.88
2	Gasto de Capital	4,163,367.74
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	250,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0
<b>Total</b>		<b>23,529,196.62</b>

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	23,529,196.62
2	Gasto no Programable	0
<b>Total</b>		<b>23,529,196.62</b>

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	23,279,196.62

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

2.1.	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>19,115,828.88</b>
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	17,879,628.88
2.1.1.1.	Remuneraciones	12,718,268.99
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	12,718,268.99
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	0
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	5,160,359.89
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.09)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	12,000.00
2.1.3.1.	Intereses	12,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	12,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,275,200.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	120,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	331,200.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	756,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	18,000.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0

2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.2.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4,163,367.74</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	3,748,426.78
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	396,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Origenes para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	18,940.96
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	18,940.96
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0

2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>250,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	250,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0

3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0

3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0
	<b>total</b>	<b>23,529,196.62</b>

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

GAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	403,938.60
		<b>Total 11100</b>		<b>DIETAS</b>	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	8,566,869.31
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11306	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		<b>Total 11300</b>		<b>SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	
		<b>Total 11000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		<b>Total 12100</b>		<b>HONORARIOS</b>	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	262,000.00
		<b>Total 12200</b>		<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	
		<b>Total 12000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	920,338.00
		<b>Total 13200</b>		<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	30,000.00
		<b>Total 13300</b>		<b>REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	
		<b>Total 13400</b>		<b>COMPENSACIONES</b>	
		<b>Total 13000</b>		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,378,108.06
10000	14000	14300	14301	PAGOS POR DEFUN. PENSIONES Y JUBILACIONES	948,000.00
		<b>Total 14100</b>		<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/wpr/mostrar\\_modelos/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/wpr/mostrar_modelos/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Total 14000					
10000	15000	15200	15202	SEGURIDAD SOCIAL	
				IDEMNIZACIONES AL PERSONAL	180,000.00
		<b>Total 15500</b>		<b>APOYO A LA CAPACITACION</b>	
		<b>Total 15000</b>		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	
10000	16000	16100	16101	PREVISION SALARIAL	
		<b>Total 16000</b>		<b>PREVISION SALARIAL</b>	39,000.00
<b>Total 10000</b>				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>12,718,268.99</b>
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00
		<b>Total 21100</b>		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		<b>Total 21200</b>		<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION</b>	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		<b>Total 21400</b>		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		<b>Total 21500</b>		<b>MATERIAL IMPREBO E INFORMACION DIGITAL</b>	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	36,000.00
		<b>Total 21600</b>		<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	
		<b>Total 21000</b>		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	60,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		<b>Total 22100</b>		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		<b>Total 24200</b>		<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	72,000.00
		<b>Total 24600</b>		<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		<b>Total 24700</b>		<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION</b>	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
		<b>Total 24800</b>		<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		<b>Total 24900</b>		<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>	
		<b>Total 24000</b>		<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
		<b>Total 25100</b>		<b>PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS</b>	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		<b>Total 25300</b>		<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	

				Total 25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			
20000	26000	26100	26101		COMBUSTIBLES			780,000.00
20000	26000	26100	26102		LUBRICANTES Y ADITIVOS			125,558.16
				<b>Total 26100</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>			
				<b>Total 26000</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>			
20000	27000	27100	27101		VESTUARIO Y UNIFORMES			114,000.00
				<b>Total 27100</b>	<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>			
20000	27000	27300	27301		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL			0
				<b>Total 27300</b>	<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>			
				<b>Total 27000</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>			
20000	28000	28200	28201		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA			18,940.96
				<b>Total 28200</b>	<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
20000	28000	28300	28301		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA			0
				<b>Total 28300</b>	<b>PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA</b>			
				<b>Total 28000</b>	<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
20000	29000	29100	29101		HERRAMIENTAS MENORES			48,000.00
				<b>Total 29100</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>			
20000	29000	29600	29601		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
				<b>Total 29600</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>			
				<b>Total 29000</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>			
				<b>Total 20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			<b>1,314,498.12</b>
30000	31000	31100	31101		ENERGIA ELECTRICA			627,066.37
30000	31000	31100	31104		SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO			960,000.00
				<b>Total 31100</b>	<b>ENERGIA ELECTRICA</b>			
30000	31000	31300	31301		AGUA			8,400.00
				<b>Total 31300</b>	<b>AGUA</b>			
30000	31000	31400	31401		TELEFONIA TRADICIONAL			33,600.00
				<b>Total 31400</b>	<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>			
30000	31000	31500	31501		TELEFONIA CELULAR			18,000.00
				<b>Total 31500</b>	<b>TELEFONIA CELULAR</b>			
30000	31000	31700	31701		SERVICIOS DE INTERNET			45,600.00
				<b>Total 31700</b>	<b>SERVICIOS DE INTERNET</b>			
				<b>Total 31000</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>			
30000	32000	321	32101		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS			0
				<b>Total 32100</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>			
30000	32000	322	32201		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS			0
				<b>Total 32200</b>	<b>ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS</b>			
30000	32000	323	32301		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			18,000.00
				<b>Total 32300</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>			
30000	32000	325	32501		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			30,000.00

				Total 32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
30000	32000	32900	32901		OTROS ARRENDAMIENTOS			
				<b>Total 32800</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>			
30000	33000	33100	33101		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS			322,236.00
				<b>Total 33100</b>	<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS</b>			
30000	33000	33300	33301		SERVICIOS DE INFORMÁTICA			30,000.00
				<b>Total 33300</b>	<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>			
30000	33000	33400	33401		SERVICIOS DE CAPACITACION			18,000.00
				<b>Total 33400</b>	<b>SERVICIOS DE CAPACITACION</b>			
30000	33000	33600	33603		IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES			54,000.00
				<b>Total 33600</b>	<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>			
30000	34000	34100	34101		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS			24,000.00
				<b>Total 34100</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>			
30000	34000	34400	34401		seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas			24,000.00
				<b>Total 34400</b>	<b>seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas</b>			
30000	34000	34500	34501		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES			0
				<b>Total 34500</b>	<b>SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>			
30000	34000	34700	34701		FLETES Y MANIOBRAS			
				<b>Total 34700</b>	<b>FLETES Y MANIOBRAS</b>			
				<b>Total 34000</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>			
30000	35000	35100	35101		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES			312,000.00
30000	35000	35100	35102		MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS			0
30000	35000	35100	35104		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES			36,000.00
30000	35000	35100	35107		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO			0
30000	35000	35100	35108		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA			0
3000	35000	35100	35110		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			0
30000	35000	35100	35111		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS			0
				<b>Total 35100</b>	<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>			
30000	35000	35200	35201		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO			24,000.00
				<b>Total 35200</b>	<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>			
30000	35000	35300	35301		INSTALACIONES			12,000.00

					Total 35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE		421,899.36	
					Total 35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		300,000.00	
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO		6,000.00	
					Total 35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		0	
					Total 35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
					Total 35900	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS		18,000.00	
					Total 36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36500	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET		0	
					Total 36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
					Total 36600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES		0	
					Total 37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS		258,000.00	
					Total 37500	VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO		0	
					Total 37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS		12,000.00	
					Total 37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
					Total 37900	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		150,000.00	
					Total 38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	

					Total 38000	SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS			
					Total 39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		0	
					Total 39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS			
					Total 39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES		12,000.00	
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL		90,000.00	
					Total 39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
					Total 39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
					Total 30000	SERVICIOS GENERALES	3,864,801.73
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES			
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION		552,000.00	
					Total 41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
					Total 41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		120,000.00	
					Total 44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS			
40000	44000	44200	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR		331,200.00	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO		60,000.00	
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO		0	
					Total 44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		60,000.00	
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS		84,000.00	
					Total 44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
					Total 44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES			
					Total 45100	PENSIONES	
					Total 45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
					Total 40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,207,200.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		60,000.00	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION			
50000	51000	51900	51901	otros Mobiliarios y Equipo de Admón.			
50000	52000	52300	52301	CAMARA FOTOGRAFICA Y DE VIDEO , COPIADORA.		12,000.00	
50000	54000	54100	54101	automóviles y Camiones		300,000.00	
50000	59000	59000	59101	SOFTWARE		24,000.00	
					Total 50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	396,000.00
60000	61000	611	61101	Edificación habitacional		1,491,186.78	

60000	61000	612	61201	Edificación no habitacional	900,000.00
60000	61000	612	61409	Infraestructura en materia de alcantarillado y drenaje	670,000.00
60000	61000	612	61411	electrificación rural	200,000.00
60000	61000	614	61416	cecop	207,240.00
60000	61000	615	61508	caminos rurales	280,000.00
<b>Total 60000</b>				<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>3,748,426.78</b>
70000	79000	799	79001	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	18,000.00
<b>Total 70000</b>				<b>OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>18,000.00</b>
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	250,000.00
		<b>Total 911</b>		<b>AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO</b>	
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	12,000.00
		<b>Total 912</b>		<b>PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO</b>	
<b>Total 90000</b>				<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>262,000.00</b>
<b>Total, general</b>					<b>23,529,196.62</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 18,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$420,948.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,010,546.76 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	734,222.52
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,276,324.24
	<b>TOTAL</b>	<b>2,010,546.76</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	704,222.52
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00

<b>Total 01</b>	1	30000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>734,222.52</b>
	3	10000	SERVICIOS PERSONALES	784,324.24
	3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
	3	30000	SERVICIOS GENERALES	132,000.00
	3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,276,324.24</b>
	4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,653,756.76
	4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
	4	30000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00
	4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	696,000.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,595,756.76</b>
	5	10000	SERVICIOS PERSONALES	5,430,486.59
	5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	396,000.00
	5	30000	SERVICIOS GENERALES	821,436.00
	5	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	511,200.00
	5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
	5	70000	INVERSIONES PRODUCTIVAS	18,000.00
		90000	DEUDA PÚBLICA	262,000.00
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>7,535,122.59</b>
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,126,988.44
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	552,000.00
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,407,365.73
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	7	60000	INVERSION PÚBLICA	3,748,426.78
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>9,834,780.95</b>
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	827,066.88
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	210,499.12
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>1,361,566.00</b>
	9	10000	SERVICIOS PERSONALES	191,403.56
	9	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
	9	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
<b>Total 26</b>			<b>COMISARÍAS</b>	<b>191,403.56</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>23,529,196.62</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	31111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	2,595,756.76
			<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	
	<b>Total 04</b>			
	31111	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	7,535,122.59
			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
	<b>Total 05</b>			
	31111	7	701 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,834,780.95
			<b>DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
	<b>Total 07</b>			

31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,361,588.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
31111	9	901	DESPACHO DEL DIRECTOR DE COMISARIAS	191,403.56
<b>Total 26</b>			<b>DIRECCION DE COMISARIAS</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	734,222.52
<b>Total 01</b>			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,276,324.24
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>23,629,196.62</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2025 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, sonora para el ejercicio fiscal 2025 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>19,780,769.84</b>
1.1. LEGISLACION	734,222.52
1.1.1 Legislación	734,222.52
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,672,081.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,276,324.24
1.3.2 Política Interior	2,595,758.76
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,535,122.59
1.5.1 Asuntos Financieros	7,535,122.59
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,361,588.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,361,588.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,277,757.73
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	6,277,757.73
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>3,748,426.78</b>
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,748,426.78
2.2.1 Urbanización	1,387,240.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	670,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	200,000.00
2.2.5 Vivienda	1,491,186.78
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CDNAC. Disponible en: [http://www.conas.cob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conas.cob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Océductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0

3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyo IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>23,529,196.62</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Trincheras, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	734,222.52
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,278,324.24
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,895,795.75
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	7,535,122.69
E	IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,086,354.17
E	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,361,586.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	191,403.58
<b>Total, E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>19,780,769.84</b>
K	IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,748,426.78
<b>Total, K</b>		<b>Proyectos de inversión</b>	<b>3,748,426.78</b>
<b>Total, M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>0</b>
<b>Total, O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>0</b>
<b>Total, General</b>			<b>23,529,196.62</b>

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PARTE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	592,000.00
		<b>Total 41500</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
		<b>Total 41000</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
		<b>Total 44100</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	331,200.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		<b>Total 44200</b>		<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	60,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	84,000.00
		<b>Total 44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
		<b>Total 44000</b>		<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		<b>Total 45100</b>		<b>PENSIONES</b>	
		<b>Total 46000</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,287,200.00</b>

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	120,000.00
Centro de Salud	252,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$372,000.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: secretaría municipal</b>		
44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	331,200.00
<b>Total</b>		<b>331,200.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones pluriantales.

**Artículo 22.** El municipio de Trincheras no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2025, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos pluriantales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplados presupuestalmente debido a que no se cuenta con sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la Inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2025, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPÍTULO III**  
*De los Servicios Personales*

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 91 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANEA	BASE	SMICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
		101 H. AYUNTAMIENTO	13	13					
1		H. AYUNTAMIENTO							
		201 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
		401 DESPACHO DEL SECRETARIO	13	13					



1 empleado de servicios públicos	9,140.00	9,140.00			9,140.00	10,933.00			9,140.00	120.61
1 Auxiliar de Organizador de espectáculos	2,734.99	2,734.99			2,734.99	4,000.00			2,734.99	36.81
1 Albalil	3,829.18	3,829.18			3,829.18	5,333.00			3,829.18	51.28
1 Comisario General (Policía Estatal)	10,865.02	10,865.02			10,865.02	13,333.00			10,865.02	143.71
04 policía Auxiliar (9 742 93 C/U)	38,971.72	38,971.72			38,971.72	48,000.00			38,971.72	515.66
01 Policía Auxiliar (situaciones Legales)	10,865.00	10,865.00			10,865.00	13,333.00			10,865.00	143.71
1 Delegado de los frescos	4,959.08	4,959.08			4,959.08	6,667.00			4,959.08	66.17
1 delegado del Ocaso	3,829.18	3,829.18			3,829.18	5,333.00			3,829.18	51.28
1 Delegado de Erido Trincheras	3,829.18	3,829.18			3,829.18	5,333.00			3,829.18	51.28
1 Delegado de la Playa	1,666.19	1,666.19			1,666.19	2,667.00			1,666.19	22.66

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de las mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Paza	Percepción mensual bruta		Deducciones	Total percepción mensual neta	Total percepción mensual neta más proporción de aguinaldo y prima especial	Coste patronal		Coste anual bruto
	Sueldo base mensual	total, prestaciones mensual bruta				Seguridades social	Otros costos	
1 comisario General (policía Estatal)	10,865.02	0	10,865.02		13,333.00		10,865.02	143,713.24
04 policía Auxiliar (9,742.93 C/U)	38,971.72	0	38,971.72		48,000.00		38,971.72	515,660.64
01 policía Auxiliar (situaciones Legales)	10,865.00	0	10,865.00		13,333.00		10,865.00	143,713.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	827,086.88
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,490.12
30000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
	RECURSOS FEDERALES	1,361,586.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,361,586.00

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Trincheras Sonora es de \$300,000.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monio contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2024
	Gobierno del Estado	31/12/2024		0%	10 MESES	PARTICACIONES	250,000	Pago de aguinaldos	250,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024									250,000

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 262,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
250,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
250,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2025 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

*De los recursos federales transferidos al Municipio*

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras se conforma por \$1,100,112.00 de gasto propio y \$22,429,084.62 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Trincheras, Sonora importan la cantidad de \$17,526,311.84 y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
<b>PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28</b>	Fondo general de participaciones	9,885,145.39
	Fondo de fomento municipal	4,283,885.91
	Participaciones estatales	398,900.15
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	108,148.51
	Fondo de impuesto de autos nuevos	144,591.40
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	25,556.69
	Fondo de fiscalización	1,698,947.85
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	IEPS a las gasolinas y Diesel	203,429.18
	Participación ISR Art. 3-B LCF	431,578.69
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	39,490.07
	Cecop	207,240.00
<b>TOTAL</b>		<b>17,526,311.84</b>

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Trincheras se estimarán \$4,902,772.78 y se desglosan a continuación:

Partida		Asignación presupuestal
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,541,186.78
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,361,586.00
<b>Total</b>		<b>4,902,772.78</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM:	0	0	0	0	0	3,541,186.78	0	0	0	3,541,186.78
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAFM:	827,086.88	210,499.12	324,000.00	0	0	0	0	0	0	1,361,586.00
<b>Total</b>	<b>827,086.88</b>	<b>210,499.12</b>	<b>324,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,541,186.78</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,902,772.78</b>

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo

al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

**CAPÍTULO II**  
*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,*  
*Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso,

observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
- Los gastos de comunicación social;
  - El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepción de percepciones extraordinarias; y
  - Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades, y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- En su caso el remanente para:
  - Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- Licitación pública;
- Invitación a cuando menos tres personas; o
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Trincheras, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$21,518,649.86 y son ejercidos por 5 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
Total 04	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,595,756.76
Total 05	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA TESORERÍA MUNICIPAL	7,535,122.99
Total 07	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	9,834,780.95
Total 08	8	801 JB	DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,361,598.00
Total 09	9	901 LP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA COMISARIAS	191,403.66
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				21,518,649.86

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a reafirmar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Trincheras, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Trincheras, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2025, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del

Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

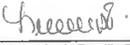
**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos ya antes expuestos.

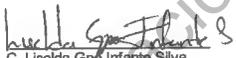
**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del presidente Municipal del Ayuntamiento de Trincheras, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Trincheras para el Ejercicio Fiscal 2025, a la secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

  
C. Rafael Mata Murrleta  
Presidente Municipal



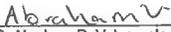
  
C. Luz María Portillo Trejo  
Secretaria del Ayuntamiento

C. Socorro Ibeth Ochoa Ruiz  
Síndico Municipal

  
C. Liselda Gpa Infante Silva  
Regidor

C. Mauro Reyna Bejarano  
Regidor

  
C. Deborah Janet Murieta Montoya  
Regidor

  
C. Abraham D. Valenzuela Bejarano  
Regidor

  
C. Breirre Alan Arrizon Ochoa  
Regidor

**ÍNDICE**

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 2

**H. AYUNTAMIENTO DE SARIC**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 22

**H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 44

**H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 56

**H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025..... 78

Publicación electrónica  
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-7F1BF227E

